



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria

RESOLUCION INTERNA N°

062

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

08 AGO 2018

VISTO:

El Decreto D.M.M N° 446/18, y la Nota Interna N° DE-0851-01525069-9, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto D.M.M. 446/18 se aprueba el instructivo denominado "Régimen Tributario Simplificado / Derecho de Registro e Inspección" facultándose a la Secretaría de Hacienda a establecer las fechas de vencimiento de las recategorizaciones a las que se refiere el artículo 16° sexies de la Ordenanza Tributaria Municipal y a dictar la reglamentación que al efecto resulte necesaria;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos considera pertinente regular determinados aspectos del Régimen Simplificado estableciendo requisitos, formalidades y demás condiciones que deben observar los contribuyentes que opten por el Régimen referido, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Por ello;

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Establecer que los contribuyentes empadronados en el Derecho de Registro e Inspección que quieran optar por adherirse al Régimen Simplificado, siempre y cuando reúnan las condiciones previstas en la Ordenanza Tributaria Municipal, deberán realizar el trámite de adhesión, en carácter de declaración jurada, el que surtirá efectos a partir del primer día del período mensual en que se perfeccione, con vencimiento al mes siguiente de efectuada.
- Art. 2°: A los efectos de calcular la superficie total afectada a la actividad, según el artículo 16° Bis inciso g) de la Ordenanza Tributaria Municipal, se deberán tener en cuenta los metros cuadrados totales correspondiente al local habilitado.
- Art. 3°: A efectos de la adhesión, los contribuyentes deberán considerar los ingresos brutos totales, calculando los ingresos brutos gravados, no gravados y exentos devengados en los últimos 12 meses calendarios anteriores a su incorporación al régimen, debiendo anualizarlos en el caso de contribuyentes que tengan una antigüedad menor, o estimarlos razonablemente en el caso de contribuyentes que inicien actividades, para evaluar si se encuentran dentro del parámetro previsto en el artículo 16° Bis inciso f) de la Ordenanza Tributaria Municipal. A efectos de determinar la categoría a tributar según la escala prevista en el artículo 16° Ter, se calcularán los ingresos brutos gravados en los últimos 12 meses calendarios anteriores a su incorporación al régimen o recategorización, debiendo anualizarlos en el caso de contribuyentes que tengan una antigüedad menor, o estimarlos razonablemente en el caso de contribuyentes que inicien actividades.
- Art. 4°: El importe mensual determinado resultante de la categoría encuadrada, deberá abonarse independientemente de la obtención de ingresos en cada uno de los períodos mensuales.



- Art. 5º: El vencimiento de pago de la obligación mensual para el año 2018 será el establecido para el Régimen General de Derecho de Registro e Inspección en el Calendario de Vencimiento Anual establecido por Resolución N° 085/17 de la Secretaría de Hacienda.
- Art. 6º: La falta de pago en término de la obligación mensual, dará lugar a la aplicación de los intereses por mora que prescribe el Art. 40º de la Ordenanza Fiscal Municipal 11.962 y complementarios.-
- Art. 7º: Los contribuyentes categorizados en el Régimen Tributario Simplificado quedan exceptuados de realizar la presentación de la Declaración Jurada Anual cuyo vencimiento opere a partir del año fiscal 2019.
- Art. 8º: No corresponderá practicar la retención a la que se refiere el artículo 102º de la Ordenanza Fiscal Municipal cuando el contribuyente se encuentre adherido al Régimen Tributario Simplificado.
- Art.9º: Los Contribuyentes procederán en forma cuatrimestral a revisar su categorización dentro del Régimen a efectos de adecuar la categoría en caso de corresponder. Sin perjuicio de ello, durante el mes de enero de cada año los contribuyentes adheridos al régimen deberán cumplimentar el trámite de re categorización anual en forma obligatoria, aun cuando no se modifique la categoría encuadrada, bajo apercibimiento de quedar excluido de pleno derecho del Régimen Tributario Simplificado, debiendo realizar las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales por el Régimen General a partir del período enero de dicho año.
- Art.10º: Quedarán exceptuados de realizar la re-categorización anual obligatoria los contribuyentes que hayan adherido al Régimen en el transcurso del último cuatrimestre calendario (septiembre a diciembre).
- Art.11º: La recategorización generará la obligación de abonar el tributo de acuerdo a la nueva categoría a partir del período en que se realiza, con vencimiento al mes siguiente de efectuada.
- Art.12º: La "Constancia de Adhesión" constituirá el documento válido que acredita la situación en relación al régimen y la categoría en la cual se encuadra el contribuyente. La constancia podrá imprimirse al realizar el trámite de adhesión y registrá por el cuatrimestre en curso.
- Art. 13º: La exclusión del régimen operara cuando se dejaren de reunir las condiciones establecidas en el artículo 16º Bis de la Ordenanza Tributaria Municipal. El contribuyente deberá comunicar, en carácter de declaración jurada, dicha situación ante la Municipalidad a través del trámite de Baja. A partir del período en que se produzca la baja, se deberán presentar las declaraciones juradas mensuales por el Régimen General.
- Art.14º: Los contribuyentes que hubieran sido excluidos o hubieran realizado la baja del Régimen simplificado podrán volver a adherirse cuando reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16º Bis de la Ordenanza Tributaria Municipal, para lo cual deberán realizar el trámite de adhesión.
- Art.15º: Remitir copia de la presente a conocimiento de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas, Dirección de Fiscalización, Dirección de Informática, Secretaria de Desarrollo Estratégico y Resiliencia, Dirección Ejecutiva del Programa de Atención y Promoción de Empresas. Cumplimentado, archívese.


CPN María Belén Etchevarría
Secretaría de Hacienda